

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 19 DE ENERO DE 2016 EN NOVETLÈ (VALÈNCIA).**

### **SRS. ASISTENTES**

#### **Alcalde-Presidente**

Rafael Vila Noguera

#### **Concejales**

Sergio Sanchis Vila

Paula Fuentes Vercher

Francisco Vila Martí

Vicent Úbeda Valls

Ana Mateu Bolinches

Enrique Morales Moya

#### **No assisteixen:**

#### **Secretario Accidental**

Jesús Francisco García Barberá

En Novetlè a 19 de Enero de 2016, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Rafael Vila Noguera y con la presencia del Secretario de la Corporación, se reunieron previamente convocados los Concejales que se expresan al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento. Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se entró en el siguiente Orden del Día:

Abans d'iniciar la sessió, i donat la noticia del soterrament per la prematura mort de D. José García Izquierdo, qui ha sigut durant anys regidor i tinent d'Alcalde d'esta corporació, el Plé vòl fer-li un merescut reconeixement, i passen a llegar el manifest que ha preparat cada grup polític.

Per la regidora Paula Fuentes Vercher es dona lectura a la proposta de Resolució del Grup Municipal Socialista:

"L'Alcalde i el grup de l'equip de govern, junt a tota la corporació i els treballadors municipals, expressa les més sinceres condolències per la pèrdua d'una persona tan estimada com era José García Izquierdo, "Pepe Xispa", qui, a més, ha estat treballant a este ajuntament com a regidor durant 20 anys, des de l'any 1995 fins 2015, com a tinent d'alcalde; sempre desinteressadament, com tot el poble sap.

En conseqüència, proposem, en primer lloc, fer-li una placa commemorativa a la família, com a xicotet agraiement, si cap, per tota la dedicació i treball al nostre poble.

En segon lloc, proposem parlar amb la seua família, per estudiar quin podria ser el millor homenatge que li podria fer l'ajuntament del seu poble."

Per la regidora Ana Mateu Bolinches es dona lectura a la proposta de Resolució del Grup municipal Compromís per Novetlè:

"Després de la pèrdua de una de les persones que ha dedicat part de la seua vida com a regidor i sense ser-ho al servici de totes i tots els veïns i no veïns a canvi de res. Que qualsevol qualificatiu que el puguen descriure es queda curt per lo treballador i responsable que ha segut "Pepe Xispa" com tots el coneguem.

És per açò que proposem al Plé de l'Ajuntament l'adopció dels següents Acords:

- 1- Aprovar en aquest Ple, que comencé el tràmit de que el seu nom quede gravat per a sempre i en homenatge a ell, que el Poliesportiu Municipal de Novetlè, s'anomene Poliesportiu Municipal Pepe Xispa; ja que una de les seues grans passions ha segut el esport.
- 2- Comunicar a la familia si el Ple ho aprova, la decisió que s'adopta, i amb el seu consentiment, tot el que tenim que fer, respectant sempre la seua opinió i oferint-los,

quin es el nom que els agradaria, si Pepe Xispa com era conegut o José García Izquierdo.

- 3- Que la inauguració d'aquest homenatge es duga a terme a l'oberta de la piscina en el període d'estiu d'aquest any 2016, i que les competicions de Futbet que s'organitzen en Festes Patronals porten el seu nom."

### **1.- APROVACIÓ DE LES ACTES ANTERIORS (Ordinària del 20 d'Octubre de 2015, Extraordinària de 24 de Novembre de 2015, Extraordinària de 1 de Desembre de 2015)**

Les actes de Plens anteriors (Ordinària del 20 d'Octubre de 2015, Extraordinària de 24 de Novembre de 2015, Extraordinària de 1 de Desembre de 2015), són aprovades per unanimitat dels assistents.

### **2.- RESOLUCIONS D'ALCALDIA (de la 146/2015 a la 197/2015, i de la 01/2016 a la 08/2016).**

Es dona compte de les resolucions d'Alcaldia de la nº 146/2015 a la nº 197/2015, i de la nº 01/2016 a la nº 08/2016.

Per la regidora Ana Mateu Bolinches, del Grup municipal Compromís per Novetlè, es pregunta per la Resolució d'Alcaldia 04/2016, fent referència a la necessitat de construcció de 24 nínxols en el cementeri municipal, tenint en compte que ja s'han fet obres al mateix lloc fa poc de temps, i preguntant si no es podria haver repartit l'obra fent actuacions en altres llocs de la localitat, donat que desconeix quans nínxols quedaven lliures al cementeri municipal. Per Alcaldia se li explica que fa poc de temps s'ha fet l'obra subvencionada per la Diputació de València dins del Pla d'Inversions Financerament Sostenibles 2015, i que esta actuació millora les condicions i abarateix la construcció de nous nínxols, afegint que queden pocs nínxols, i és necessari anar construint-ne nous cada cert temps.

Pel regidor Enrique Morales Moya, del Grup municipal EUPV-EVPV-:AC, es pregunta per la Resolució d'Alcaldia 175/2015. Per Alcaldia se li explica que es tracta de la compra subvencionada per la Diputació de València amb destinació a l'adquisició d'equipament, material i instal·lacions esportives en l'any 2015, i que es tracta d'aparells de gimnàsia per instal·lar-se al passeig del poliesportiu.

Pel regidor Enrique Morales Moya, del Grup municipal EUPV-EVPV-:AC, es pregunta per la Resolució d'Alcaldia 183/2015, que aprova la devolució d'un aval d'obra. Per Alcaldia se li explica que en base a l'informe emés pel tècnic municipal, una vegada revisades les obres, es procedeix a la devolució d'un aval dipositat a l'Ajuntament per l'empresa concessionària de l'obra en qüestió, quan ho sol·licita.

### **3.- APROVACIÓ DEL PRESSUPOST GENERAL JUNT A LES BASES D'EXECUCIÓ, I LA PLANTILLA DE PERSONAL, PER A L'EXERCICI 2016.**

Al haver-se convocat la Comissió Especial de Comptes, que ha celebrat sessió anteriorment a esta sessió de Plé, el Ple es constitueix per aprovar el dictamen favorable a este punt de l'ordre del Dia, elevat per la Comissió Especial de Comptes.

## “DICTAMEN DE LA COMISSIÓ ESPECIAL DE COMPTES.

### ANTECEDENTS:

L'Alcalde de l'Ajuntament de Novetlè (València) ha format el Pressupost per a l'exercici 2016.

N'han emès informe el Secretari-Interventor Accidental de l'Ajuntament.

El Pressupost és informat en aquest acte per la Comissió Especial de Comptes.

El Pressupost conté la documentació i annexos previstos al RDL 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

### FONAMENTS DE DRET:

En la tramitació dels pressupostos s'han seguit els requisits exigits per la Legislació vigent.

La tramitació i aprovació del Pressupost s'ha fet de conformitat amb l'art. 162 i següents del RDL 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i 47 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

### ACORD:

1. Dictaminar favorablement per aprovar inicialment el Pressupost general per a l'exercici 2016 que, resumit per capítols, és:

#### DESPESES

RESUMEN ECONOMICO-FUNCIONAL		
CAPÍTULO	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	237.054,77
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	178.669,12
3	GASTOS FINANCIEROS	59.537,48
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.287,34
6	INVERSIONES REALES	54.165,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	63.191,60
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		608.905,31

#### INGRESOS

RESUMEN DE INGRESOS		
CAPÍTULO	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	322.160,38
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	56.192,32
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	169.265,66

5	INGRESOS PATRIMONIALES	18.225,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	2,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.057,95
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>608.905,31</b>

2. Aprovar la plantilla de personal que es detalla al Pressupost.
3. Aprovar les Bases d'execució del Pressupost general.
4. Exposar-ho al públic durant el termini de quinze dies hàbils, inserint l'anunci al Butlletí Oficial de la Província i en el tauler d'anuncis de la corporació, per poder-hi fer reclamacions.
5. Aquest acord es considera definitiu si no es produeixen reclamacions en contra durant el termini d'exposició pública, i entrarà en vigor en l'exercici al qual es refereix, quan s'hagi complert el que disposa l'article 112.3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i l'article 169 del RDL 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

La Comissió Especial de Comptes del Ple de l'Ajuntament per majoria dels seus membres (4 vots a favor dels regidors del Grup Socialista, 2 vots en contra dels regidors del Grup Compromís per Novetlè, i 1 abstenció del regidor del Grup EUPV-EVPV-:AC), acorda:

Únic.- Aprovar en tots els seus termes l'acord anterior, dictaminant així favorablement el Pressupost general per a l'exercici 2016, junt a les Bases d'Execució i la Plantilla de Personal.”

Una vegada exposat al Plé per l'Alcalde el dictamen favorable elevat per la Comissió Especial de Comptes, s'obri el torn de debat.

Pel regidor Vicent Úbeda Valls, del Grup municipal Compromís per Novetlè, es pregunta si tenen alguna partida per a Benestar Social. Per Alcaldia se li explica que les despeses de Benestar Social venen cobertes pel conveni de prestació de serveis socials amb la Mancomunitat, encara que d'haver alguna necessitat l'Ajuntament.

Per la regidora Ana Mateu Bolinches, del Grup municipal Compromís per Novetlè, es pregunta per el quadre de deute viu, annex dins de la documentació de l'expedient del pressupost 2016, fent referència a que reflexa amb el Ministeri d'Hisenda i Administracions Públiques un “deute per liquidació definitiva 2008”, un “deute per liquidació definitiva 2009”, i a continuació un “deute per liquidació definitiva 2013”, i no entén a què obeïx. El Secretari-Interventor Accidental explica que reflexen la diferència entre el que ingressa anualment el Ministeri d'Hisenda i Administracions Públiques a l'Ajuntament cada any, dintre de la Participació Municipal en Tributs de l'Estat, que ho fa amb bestretes a compte, i la liquidació definitiva que calcula el Ministeri una vegada tancat l'exercici, òn decreta el que realment li tocava haver cobrat a cada Ajuntament dins d'ixe concepte. Esta diferència pot ser negativa (a favor del Ministeri d'Hisenda i Administracions Públiques i en contra de l'Ajuntament), o positiva (a favor de l'Ajuntament i en contra del Ministeri d'Hisenda i Administracions

Públiques). En ixos anys que es reflexen ha sigut negativa, per tant, l'Ajuntament ha de pagar el deute amb l'Estat, i deu constar com a deute viu de l'Ajuntament.

Per la regidora Ana Mateu Bolinches, del Grup municipal Compromís per Novetlè, es pregunta si el pressupost constarà en la web municipal. Per Alcaldia se li contesta que sí constarà, a més quan estiga aprovada l'acta d'esta sessió de Plé es publicarà com totes, i en ella constarà íntegrament tot l'expedient del pressupost municipal.

Pel regidor Enrique Morales Moya, del Grup municipal EUPV-EVPV-:AC, es pregunta per la Plantilla de Personal, annex dins de la documentació de l'expedient del pressupost 2016, fent referència a que es contemplen 3 Borses d'Ocupació de Personal Laboral Temporal, i no saben quin funcionament tindrien. Per Alcaldia se li contesta que una Bossa és la que actualment està en funcionament, i cada tres mesos entren a treballar dos contractats seguint l'ordre obtés a l'acta de selecció. Les altres dos bosses no están en funcionament, s'aprovaran les corresponents bases quan calga, però deu estar reflexat al pressupost.

Pel regidor Vicent Úbeda Valls, del Grup municipal Compromís per Novetlè, es pregunta si les contractacions mitjançant les bosses d'ocupació temporal serien a jornada parcial. Per Alcaldia se li contesta que sí serien a jornada parcial, tal com diu en la Plantilla de Personal.

Acabat ja el torn de debat i aclaracions es passa a votació.

El Ple de la Corporació, per majoria dels seus membres (4 vots a favor dels regidors del Grup Socialista, 2 vots en contra dels regidors del Grup Compromís per Novetlè, i 1 abstenció del regidor del Grup EUPV-EVPV-:AC), acorda:

Primer.- Aprovar inicialment el Pressupost general per a l'exercici 2016.

Segon.- Aprovar la plantilla de personal que es detalla al Pressupost.

Tercer.- Aprovar les Bases d'execució del Pressupost general.

Quart.- Exposar-ho al públic durant el termini de quinze dies hàbils, inserint l'anunci al Butlletí Oficial de la Província i en el tauler d'anuncis de la corporació, per poder-hi fer reclamacions.

Quint.- Que una vegada aprovat definitivament es trasllade la documentació escaient als organismes corresponents.

A continuació, es reproduïx literalment tot el Pressupost general per a l'exercici 2016 de l'Ajuntament de Novetlè:

# AJUNTAMENT DE NOVETLÈ



PRESSUPOST 2016

**NOTA INTRODUCTÒRIA ELABORADA PEL SECRETARI - INTERVENTOR DE NOVETLÈ A L'HORA D'ELABORAR EL PRESSUPOST PER L'EXERCICI 2016.**

El Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, en els seus articles del 162 al 171 regula el contingut i l'aprovació dels pressupostos dels ens locals, així com el Reial Decret 500/1990 dels articles 18 a 23:

1. L'acte d'aprovació provisional del Pressupost General, assenyalant lloc i data inicial del còmput del termini d'exposició al públic, s'anunciarà al Butlletí Oficial de la Província, es posarà a disposició del públic la corresponent documentació per un termini de quinze dies hàbils, durant els quals els interessats podran examinar-lo i presentar reclamacions davant el Ple. El Pressupost es considerarà definitivament aprovat si durant el citat període no s'haguessin presentat reclamacions; en cas contrari, el Ple disposarà d'un termini d'un mes per a resoldre-les.

Aquest darrer termini es comptarà a partir de l'endemà de la fi de l'exposició al públic i les reclamacions es consideraran denegades, en qualsevol cas, si no es resolguessin en l'acte d'aprovació definitiva.

2. L'aprovació definitiva del Pressupost General pel Ple de la Corporació haurà de realitzar-se abans del dia 31 de desembre de l'any anterior al de l'exercici en què s'haja d'aplicar.
3. El Pressupost general, definitivament aprovat amb modificacions o sense sobre l'inicial s'ha d'incloure al Butlletí Oficial de la Corporació, si en tingués i, resumit per capítols de cadascun dels Pressupostos que l'integrin, en el de la província o, si s'escau, en el de la Comunitat Autònoma Uniprovincial.
4. Del Pressupost general definitivament aprovat es trametrà una còpia a la corresponent Comunitat Autònoma i a la Dependència del Ministeri d'Economia i Hisenda que aquest organisme determini. La tramesa es farà simultàniament a la del "Butlletí Oficial" a què fa referència l'apartat anterior.
5. El Pressupost entrarà en vigor a l'exercici corresponent, un cop publicat en la forma prevista a l'apartat 3 d'aquest article.
6. Còpia del Pressupost, de la seva documentació complementària i de les modificacions s'haurà de trobar a disposició del públic, a efectes informatius, des de la seva aprovació definitiva i fins a la finalització de l'exercici.

Contra l'aprovació definitiva del Pressupost es podrà interposar directament recurs contenciós administratiu, en la forma i terminis que estableixen les normes de dita jurisdicció, sense que, necessàriament, durant el termini d'exposició pública, s'hi hagin presentat reclamacions.

Tindran la consideració d'interessats per reclamar les persones i entitats a què fa referència l'article 22.1 del RD 500/1990, i només són motius de reclamació els establerts en l'apartat 2 del mateix article:

1. *Estaran legitimats per a formular reclamacions:*

*a) Els habitants en el territori de la respectiva entitat local.*

*b) Els que en resultin directament afectats, tot i no habitar en el territori de l'entitat local.*

*c) Els Col·legis oficials, les Cambres oficials, Sindicats, Associacions i altres entitats legalment constituïdes per vetllar pels interessos professionals o econòmics i veïnals, quan actuïn en defensa dels que els són propis.*

*2. Només es podran formular reclamacions contra el Pressupost:*

*a) Per no haver ajustat la seva elaboració i aprovació als tràmits legals.*

*b) Per ometre el crèdit necessari per al compliment d'obligacions exigibles a l'entitat local, en virtut de precepte legal o de qualsevol altre títol legítim.*

*c) Per ser manifestament insuficients els ingressos en relació a les despeses pressupostades o bé d'aquestes despeses respecte a les necessitats per a les quals estiguin previstes.*

La interposició de recursos no suspèn, per si sola, l'aplicació del pressupost definitivament aprovat.

L'article 21 del RD 500/1990 estableix:

*"1. Si en iniciar-se l'exercici econòmic no hagués entrat en vigor el Pressupost corresponent, es considera automàticament prorrogat el de l'anterior fins al límit global dels seus crèdits inicials, com a màxim.*

*2. En cap cas tindran singularment la consideració de prorrogables les modificacions de crèdit ni els crèdits destinats a serveis o programes que hagin de concloure en l'exercici anterior o estiguin finançats amb crèdits o altres ingressos específics o afectats que, exclusivament, s'haguessin de percebre en l'esmentat exercici.*

*3. En cas que un cop ajustats a la baixa els crèdits inicials del Pressupost anterior, en funció del que disposa el paràgraf anterior, s'obtingués un marge en relació amb el límit global dels crèdits inicials de referència, es podran realitzar ajustaments a l'alça en els crèdits del Pressupost prorrogat quan concorrin simultàniament les següents circumstàncies:*

*a) Que existeixin compromisos fermes de despeses a realitzar en l'exercici corrent que corresponguin a unes majors càrregues financeres anuals generades per operacions de crèdit autoritzades en els exercicis anteriors.*

*b) Que el marge dels crèdits no incorporables, relatiu a la dotació de serveis o programes que hagin conclòs en l'exercici immediatament anterior, permeti realitzar l'ajustament corresponent fins assolir el límit global assenyalat, malgrat que només es pugui dotar parcialment els majors compromisos vinculats al reemborsament de les operacions de crèdit corresponents.*

*4. Igualment es podran acumular a la corresponent resolució acords sobre la incorporació de romanents. En aquest cas, sense consideració del límit referit i sempre que la naturalesa de la despesa i la situació del crèdit disponible a l'exercici finalitzat permetin procedir d'acord amb allò previst als articles 47 i 48 d'aquest Reial Decret.*

*En qualsevol cas, els ajustaments de crèdit determinats en els paràgrafs precedents s'hauran d'imputar a les corresponents partides del Pressupost prorrogat mitjançant resolució motivada dictada pel President de la Corporació, previ l'informe de l'interventor.*

*5. Mentre no s'aprove el Pressupost definitiu, el prorrogat podrà ser objecte de qualsevol de les modificacions previstes per la Llei."*



Per tant, segons indica l'article anteriorment transcrit parcialment, no es prorrogaran les modificacions de crèdit, ni els crèdits destinats a serveis o programes que hagin de concloure en l'exercici anterior, o estiguin finançats amb crèdits o ingressos específics que exclusivament s'haguessin de percebre en l'exercici.

Quan existeixin crèdits no incorporables perquè corresponen a serveis que van concloure en l'exercici anterior i a la vegada existeixin compromisos fermes de despesa a realitzar en l'exercici corrent per majors càrregues financeres, es podrà realitzar un ajustament en el Pressupost prorrogat fins al límit dels crèdits inicials corresponents a les partides que finançaven els serveis que han conclòs.

Aquest ajustament s'ha d'aprovar per resolució del President, amb l'informe de l'interventor, i es podran acumular acords sobre incorporació de romanents. Aquesta possibilitat és molt interessant per evitar perllongades interrupcions a l'activitat econòmica financera.

El Pressupost prorrogat pot admetre qualsevol de les modificacions previstes a la Llei, mentre no s'aprovi el pressupost definitiu. L'aprovació esdevé quan es publiqui l'aprovació definitiva, en efectes de l'1 de gener de 2016.

Novetlè, 19 de Gener de 2016.

El Secretari – Interventor Accidental

Jesús Francisco Garcia Barberà

## DECRET DE L'ALCALDIA

### ANTECEDENTS

1. La Presidència ha format el Pressupost general de l'Ajuntament de Novetlè per a l'exercici 2016, segons els pressupostos i estats de previsió als quals al·ludeix l'article 168.4 del RDL 2/2004, de 5 de març, Text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, per això,

### RESOLC

1. Sotmetre el Pressupost general a informe de la Intervenció i trametre'l posteriorment al Ple de la corporació juntament amb els annexos i la documentació a la qual fan referència els articles 166 i 168 del RDL 2/2004, de 5 de març.

Ho mana i signa el Sr. Alcalde, davant meu, el secretari, que done fe.

Novetlè, 19 de Gener de 2016.

L'Alcalde

Rafael Vila Noguera

Davant meu  
El Secretari-Interventor Accidental

Jesús Francisco Garcia Barberà

## **INFORME DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

### **ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2016.**

**Jesús Francisco García Barberá, Secretario-Interventor Accidental** del Ayuntamiento de Novetlè (Valencia), en cumplimiento de lo previsto en el art. 168.4 del RD Legislativo 2/2004, Reguladora de las Haciendas Locales y 18.4 del R.D. 500/90, de 2 de abril y demás legislación concordante, vengo a informar lo siguiente:

1º.- Que el proyecto de presupuesto para 2016 está estructurado y adaptado a lo previsto por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; por la que se modifica la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 10 de diciembre de 2008, por lo que se establece la Estructura propia de los Presupuestos de las Entidades Locales.

2º.- Que la tramitación y aprobación del Presupuesto ha respetado las fechas establecidas en los artículos 168.4 y 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL); no obstante, estas reglas tan rígidas y estrictas en el caso de que no se puedan cumplir por cualquier causa, se flexibilizan en el número 6 del artículo 169 de TRLRHL: "Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el anterior, y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto".

Que, una vez aprobado el Presupuesto General por el Pleno de la Corporación, deberá seguirse el trámite previsto en los artículos 169 del TRLRHL y 20 del R.D. 500/90, no entrando en vigor hasta que se cumpla lo establecido en el apartado 5 de los artículos citados.

3º.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.1 a) y b) del TRLRHL, y el art.8 del RD 500/90, el Presupuesto General contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integran: a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones; b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

4º.- Que el Presupuesto tiene carácter anual y asciende en ingresos a 608.905,31 € y en gastos a 608.905,31 € por lo que se aprueba el presupuesto con lo que se respeta el principio de equilibrio presupuestario.

5º.- Que al presupuesto se ha unido la documentación, bases, anexos, memoria e informes que recogen los artículos. 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos concordantes del RD. 500/90.

6º.- Que la deuda pendiente en préstamos a largo plazo asciende a 1.110.849,33 €. En el actual presupuesto no hay prevista ninguna operación crediticia.

7º.- Que las retribuciones íntegras del personal al servicio de esta Corporación Local, y más concretamente del personal funcionario, tal como se han presupuestado, se ajustan a la legislación vigente, pues a la vista de los Presupuestos Generales del Estado para 2016, no experimentan ningún incremento.

Si el total del capítulo 1 en cifras se ha incrementado en 55.127,63 € es debido a varios motivos:

En primer lugar, para este ejercicio 2016, se han adecuado los niveles de complemento de destino a algunos funcionarios; concretamente, al que ocupa la plaza de funcionario del grupo C1 como administrativo en segunda actividad, se pasa del nivel de complemento de destino 16 al 18; asimismo, a la que ocupa la plaza de funcionaria del grupo C1 como administrativa, se pasa del nivel de complemento de destino 18 al 20. Además, a los 3 funcionarios de carrera se les adecua el complemento específico al mínimo por grupo según la adecuación desde 2011 por el Acuerdo Marco para la Administración Local (FVMP-CCOO/UGT/CSIF); puesto que este complemento en todos los casos estaba situado por debajo de dicho mínimo. Por último, también se presupuestan trienios para 2016 de funcionarios, que se van a devengar durante el ejercicio. No obstante, y tratándose de adecuaciones legales, cabe resaltar que los salarios de cada funcionario, en sus diferentes conceptos y complementos, se incrementan solamente el 1% que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 (BOE 30/10/2015).

En segundo lugar, para este ejercicio 2016, se presupuestan los puestos de trabajo de personal laboral temporal derivados de la creación de la Bolsa de Empleo para personal de servicios múltiples en sesión ordinaria de Pleno de 21/07/2015. Igualmente, se prevé algunos puestos de trabajo de personal laboral temporal derivados de la liquidación de la sociedad municipal Promoció Econòmica de Novetlè, S.A., puesto que esta sociedad venía prestando algunos servicios al Ayuntamiento que ahora, dado que está disuelta y en proceso de liquidación, habrá de prestar de forma directa el Ayuntamiento. No obstante, y tratándose de adecuaciones legales, cabe resaltar que en el anterior presupuesto de esta entidad se dotó la aplicación presupuestaria correspondiente para estos menesteres por 65.635,32 €, que en este presupuesto 2016, naturalmente, ya no se procede a su dotación.

8º.- Que el quórum necesario para la válida adopción del acuerdo aprobatorio del presupuesto es el de mayoría simple.

Es todo cuanto esta Intervención tiene que informar, no obstante la Corporación, con su propio criterio, acordará lo que estime procedente.

Novetlé, 19 de Enero de 2016

El Secretario-Interventor Accidental

Jesús Francisco García Barberá

## **INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO DEL PRESUPUESTO 2016**

De conformidad con los artículos 168.1.e) del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, y 18.1.e) del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley, se emite Informe Económico-Financiero, sobre las previsiones de ingresos y gastos del Presupuesto General para el ejercicio de 2016 concretándolo en el análisis de las siguientes cuestiones:

## I.- BASES UTILIZADAS PARA LA VALORACIÓN DE LOS INGRESOS.

El artículo 168 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, establece en su punto 1: "El Presupuesto de la Entidad será formado por su presidente y al mismo habrá de unirse la siguiente documentación: e) Un informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los Ingresos...".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente pasamos a examinar las bases que han dado lugar a la valoración de los ingresos.

En primer lugar, se muestra un cuadro de los ingresos previstos en el ejercicio 2016 comparados con las previsiones del ejercicio anterior por Capítulos:

CAP	DENOMINACIÓN	2015	2016
1	Impuestos directos	307.939,77	322.160,38
2	Impuestos indirectos	3.000,00	3.000,00
3	Tasas y otros ingresos	55.429,00	56.192,32
4	Transferencias corrientes	161.429,71	169.265,66
5	Ingresos Patrimoniales	18.231,00	18.225,00
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>546.029,48</b>	<b>568.843,36</b>
6	Enajenación de inversiones reales	2,00	2,00
7	Transferencias de capital	40.070,95	40.057,95
8	Variación Activos financieros	0,00	0,00
9	Variación Pasivos financieros	2,00	2,00
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>40.074,95</b>	<b>40.061,95</b>
<b>Total Presupuesto</b>		<b>586.104,43</b>	<b>608.905,31</b>

- Análisis:

**1.- Las previsiones por tributos y precios públicos se han evaluado teniendo en cuenta:**

### **INGRESOS CORRIENTES (568.843,36 €)**

#### **A) IMPUESTOS DIRECTOS:**

- Las tarifas o tipos de gravamen actualmente en vigor para su aplicación a las respectivas bases impositivas en el ejercicio que se presupuesta con los incrementos que por acuerdo de Pleno se incrementaron en todos los impuestos de bienes inmuebles a aplicar en los valores catastrales establecido en el anteproyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016.

- Los censos, matrículas y padrones de contribuyentes y las liquidaciones individualizadas practicados durante el ejercicio vigente y en los últimos cerrados.

## B) IMPUESTOS INDIRECTOS

Tanto para el Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, como para las licencias urbanísticas se han tomado en consideración las previsiones de construcciones a realizar en el municipio durante el presente ejercicio, que debido al momento económico que se atraviesa se espera que serán iguales o muy semejantes al año 2015 debido a la nula actividad económica en la construcción.

## C) TASAS Y OTROS INGRESOS:

Las previsiones por tasas para el año 2016 son de 56.192,32 €.

Los códigos de la clasificación económica se han ajustado a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 8 de septiembre de 1999, por la que se modifica la Orden de 20 de septiembre de 1989 que regula la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

## D) TRANSFERENCIAS CORRIENTES

La participación en los tributos estatales se ha calculado observando los criterios de distribución fijados en la mencionada Ley de Presupuestos para 2016.

El resto de subvenciones corrientes presupuestadas son inferiores a las del ejercicio anterior.

## E) INGRESOS PATRIMONIALES

En los rendimientos de elementos patrimoniales se ha estimado: los intereses por operaciones financieras activas, en función de los últimos devengados en el presente y últimos ejercicios cerrados; las rentas de inmuebles, con relación a los contratos de arrendamiento y los procedentes de concesiones y aprovechamientos especiales, conforme a los cánones y productos resultantes de adjudicaciones efectuada o que se pretenden efectuar en el ejercicio.

## **INGRESOS CAPITAL (40.061,95 €)**

### *F) TRANSFERENCIAS DE CAPITALES Y ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS*

*Las Transferencias de capitales son los ingresos de carácter finalista, básicamente constituidos por subvenciones de otras Administraciones que están vinculados a la financiación de determinados gastos consignados en el Presupuesto.*

## **III.- SUFICIENCIA DE CRÉDITOS.**

Las consignaciones en Gastos se han calculado: en los de cuantía fija, igual a la obligación a satisfacer; en los de cuantía variable, conforme a los proyectos e informes que les han servido de base, permitiendo los recursos dotar suficientemente los servicios y asignar, en todo caso, las cantidades precisas para satisfacer:

- Los derechos exigibles, los censos, pensiones y cargas que gravan los fondos locales.
- Los intereses debidos, suscripciones, indemnizaciones y costes.
- Los necesarios para atender los servicios obligatorios y los de competencia de la Entidad establecidos o que se establezcan.
- Los pactos y compromisos que la Entidad contraiga.

Y, en general, cuantos gastos vengan obligados a sufragar durante el ejercicio, derivados de las disposiciones legales, contratos o cualquier otro título legítimo.

Todos los capítulos de gastos respetan lo establecido en las leyes, incluido el de personal.

#### **IV.- NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El total del Estado de Gastos del Presupuesto para el Ejercicio es de 608.905,31 €. Los gastos previstos están financiados por el estado de ingresos por el importe de 608.905,31 €.

Novetlè, a 19 de Enero de 2016.

El Secretario-Interventor Accidental

Jesús Francisco García Barberá

#### **PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA**

A la vista de los informes emitidos por la Secretaría Intervención de la Corporación, por las atribuciones que me han sido conferidas, en virtud de la legislación de régimen local vigente, por la presente

#### **PROPONGO**

Primero.- Elevar al Pleno la aprobación del Presupuesto General para 2016, así como todos los documentos anexos al mismo.

Segundo.- Publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciando su exposición al público durante un periodo de 15 días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

Tercero.- De no producirse reclamaciones el anexo de personal se entenderá definitivamente aprobado, debiendo publicarse la misma en el BOP.

En Novetlè, 19 de Enero de 2016

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Rafael Vila Noguera

# **AYUNTAMIENTO DE NOVETLÉ**

**PROVINCIA DE VALENCIA**

**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO  
PARA EL EJERCICIO DE 2016**

**Art. 165.1 de la Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**

## **BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2016**

### **TITULO PRELIMINAR:**

#### **PRINCIPIOS GENERALES**

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a los dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990, que aprueba la Instrucción de Contabilidad y el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, así como por la normativa estatal Presupuestaria formada por la Ley General Presupuestaria y normas de desarrollo, que tendrán carácter supletorio, y por las presente Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho periodo.

#### **CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta entidad se realizarán en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A tal efecto, se realizará un adecuado seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y se ajustará el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

#### **BASE 1ª. ÁMBITO Y VIGENCIA.**

1. Las presentes bases de ejecución se aplicarán a la ejecución del Presupuesto General de esta entidad para el año 2016 y tendrán la misma vigencia temporal que éste.

2. Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, las presentes bases de ejecución regirán, asimismo, en el periodo de prórroga.

### **TÍTULO PRIMERO: DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES.**

#### **CAPÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES.**

#### **BASE 2ª. DEL PRESUPUESTO GENERAL.**

El Presupuesto General para el ejercicio 2016 está integrado por los siguientes:

a) El Presupuesto de la propia entidad cuyo estado de gastos asciende a 608.905,31 €, y su estado de ingresos a 608.905,31 €, de los cuales tienen la naturaleza de recursos ordinarios un total de 568.843,36 €.

#### **BASE 3ª. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE GASTOS E INGRESOS.**



1. La estructura presupuestaria de gastos e ingresos para el ejercicio 2016, así como el proyecto de presupuesto para 2016 está estructurado y adaptado a lo previsto por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; por la que se modifica la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 10 de diciembre de 2008, por lo que se establece la Estructura propia de los Presupuestos de las Entidades Locales.

#### **BASE 4ª. DEFINICIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA.**

1. La partida presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, se define por la conjunción de las clasificaciones funcional y económica a nivel de grupo de función y artículo, respectivamente.

2. La partida presupuestaria así definida constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y de sus modificaciones, sin perjuicio de lo establecido en la base sexta, así como de las operaciones de ejecución del presupuesto de gasto reguladas en el Título II.

#### **BASE 5ª. NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.**

1. Con el objeto de facilitar la gestión del presupuesto y la consecución de los objetivos marcados para el presente ejercicio, los créditos para gastos tendrán carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica siguientes:

- Respecto de la clasificación funcional: Grupo de función.
- Respecto de la clasificación económica: Capítulo.

2. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios artículos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros artículos o conceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos ( A, AD o ADO ), habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique “ Primera operación imputada al artículo o concepto”. En todo caso habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente, aprobada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; por la que se modifica la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 10 de diciembre de 2008, por lo que se establece la Estructura propia de los Presupuestos de las Entidades Locales.

3. En lo que concierne a los créditos declarados ampliables en la base 13, la vinculación jurídica se establece al nivel de desagregación con el que figuran en el estado de gastos del presupuesto.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

##### **BASE 6ª. RÉGIMEN JURÍDICO.**

1. Las modificaciones presupuestarias, tanto en el Estado de gastos como en el de ingresos, se regirán por lo dispuesto en estas bases y por lo que al efecto se establece en el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del RD Legislativo 2/2004, en materia de presupuestos.

2. En tanto no se apruebe el presupuesto definitivo para el año siguiente, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas en este título con las puntualizaciones del artículo 21 del Real Decreto 500/1990 citado.

### **BASE 7ª. DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO.**

1. Cuando deba efectuarse algún gasto para el que no exista crédito disponible suficiente en el correspondiente nivel de vinculación jurídica, se tramitará el oportuno expediente de modificación de créditos.

2. Sobre el presupuesto de gastos podrán realizarse los siguientes tipos de modificaciones:

- 2.1. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- 2.2. Transferencias de crédito.
- 2.3. Incorporación de remanentes de crédito.
- 2.4. Bajas por anulación.
- 2.5. Ampliaciones de créditos.
- 2.6. Generaciones de créditos por ingresos.

### **BASE 8ª. NORMAS COMUNES A TODAS LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS.**

1. Los expedientes de modificación de créditos se incoarán por orden de la Alcaldía o del Concejal Delegado de Hacienda, y contendrán, en todo caso, la documentación general que a continuación se relaciona, sin perjuicio de la específica que para cada tipo de modificación se establece en la correspondiente base:

A) Propuesta del Alcalde o Concejal Delegado de Hacienda, a la que deberá acompañarse una memoria justificativa de la necesidad y urgencia de la medida, en la que se explicitarán los siguientes extremos:

- a) Las normas legales, acuerdos y disposiciones en que se basa.
- b) El detalle de las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, con indicación de los créditos necesarios en cada una de ellas, así como de las causas determinantes de la insuficiencia de la correspondiente dotación crediticia.
- c) La naturaleza y cuantía de los recursos que la financian.
- d) La incidencia que la modificación pueda tener, tanto en los objetivos previstos en el presupuesto, como en la confección de los presupuestos de ejercicios futuros.

B) Informe de la Intervención y, en su caso, aquellos otros informes o dictámenes facultativos que se estimen oportunos para la adecuada evaluación de los aspectos técnicos, jurídicos o económicos del expediente.

C) Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, que será preceptivo en los supuestos en que la aprobación compete al Pleno.

D) Resolución o acuerdo del órgano competente según las presentes bases.

2. Los acuerdos de aprobación de los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito, en todo caso, así como las transferencias de crédito que deban ser aprobadas por el Pleno, se sujetarán a los mismos requisitos que los establecidos para los presupuestos, siéndoles de aplicación las normas que sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos preceptúan para éstos los artículos 169 y 171 TRLRH. Los acuerdos de aprobación definitiva de dichas modificaciones

deberán ser ejecutivos dentro de ejercicio en que se adopten puesto que, de no ser así, no surtirán efecto alguno.

3. Los acuerdos o resoluciones aprobatorios de los restantes expedientes de modificaciones de crédito serán inmediatamente ejecutivos.

4. Lo establecido en el punto 2 anterior no es de aplicación al supuesto contemplado en el punto 8 de la base 9.

## **BASE 9ª. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.**

1. Se consideran créditos extraordinarios y suplementos de crédito, aquellas modificaciones del presupuesto de gastos que suponen la asignación de crédito destinado a un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe consignación presupuestaria o la existente es insuficiente y no susceptible de ampliación.

2. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la 39/1988, en materia de presupuestos.

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

3. En los supuestos en que se destinen a incrementar los gastos de inversión presupuestados en los capítulos 6 y 7, podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito a largo plazo.

4. Excepcionalmente, y siempre que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, reconozca la insuficiencia de los medios de financiación a que se refiere el punto 2 de esta base y declare la necesidad y urgencia del gasto, podrá aplicarse a la financiación de nuevos o mayores gastos corrientes incluidos en los capítulos 1,2,3 y 4, la operación de crédito a medio plazo regulada en el artículo 177.5 TRLRHL, debiendo cumplirse en todo caso las condiciones que en el mismo se establecen.

5. La disponibilidad de los créditos extraordinarios o suplementarios financiados con cargo a operaciones de crédito, quedará condicionada a la formalización de las mismas.

6. En estos expedientes, la memoria justificativa de su necesidad deberá acreditar de forma especial lo siguiente:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) Si se financia con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los mismos viene efectuándose con normalidad, en lo que al conjunto del presupuesto respecta, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

c) La insuficiencia de los medios de financiación normales, cuando se pretenda acudir a la vía excepcional a que se refiere el punto 4 anterior.

7. Cuando se financie mediante bajas por anulación, se adjuntará a la memoria documento del concejal delegado, demostrativo de la posibilidad de efectuar la minoración del crédito sin perturbación del respectivo servicio.

8. Cuando la causa del expediente sea una calamidad pública o concurren razones de excepcional interés general, que habrán de acreditarse en el expediente, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial.

## **BASE 10ª. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.**

1. Se consideran transferencias de crédito las modificaciones del presupuesto de gastos que, sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambios de crédito entre partidas presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica.

2. La aprobación de los expedientes de transferencia de crédito corresponde al Ayuntamiento Pleno cuando afecten a partidas de distintos grupos de función.

Por el contrario, compete al Alcalde cuando las transferencias se producen entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función, o entre partidas del capítulo 1º con independencia de su clasificación funcional.

3. El expediente deberá contener, además de los documentos generales, los siguientes:

a) La certificación de la Intervención relativa a la existencia de saldo suficiente para la autorización de las minoraciones de crédito que se contiene en la propuesta, a la que se acompañará copia de documentos acreditativos de las retenciones de créditos (RC) que como consecuencia de dicha certificación se hayan practicado en las partidas correspondientes. A estos efectos se dará traslado inmediato a Intervención del resumen de la propuesta en lo que afecte a las partidas a minorar con orden de retención.

4. Completado el expediente, se emitirá por Intervención el preceptivo informe que habrá de incidir especialmente sobre la adecuación de la propuesta a las limitaciones de carácter material a que, según los artículos 180 TRLRHL y 41 RD 500/1990, están sujetas las transferencias de crédito.

## **BASE 11ª. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.**

1. Tienen la consideración de remanentes de crédito, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

2. Los créditos que puedan ser incorporados al presupuesto del ejercicio siguiente serán:

a) Los créditos extraordinarios, los suplementos de créditos y las transferencias de crédito, que hayan sido aprobadas en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos competentes del ayuntamiento que, a 31 de diciembre, no constituyan obligaciones reconocidas y liquidadas.

c) Los créditos para las operaciones de capital comprendidas en los capítulos 6 al 9 del estado de gastos.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

3. Ello no obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos de gasto financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin limitación en cuanto al número de ejercicios.

4. A los efectos de la tramitación de este expediente, la Intervención elaborará estado comprensivo de la siguiente información procedente de la contabilidad auxiliar de remanentes de crédito:

a) Se detallará para cada aplicación presupuestaria el saldo comprometido, o sea, el saldo de disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

b) Los saldos de autorizaciones, créditos disponibles y créditos retenidos pendientes de utilización referidos a las siguientes partidas presupuestarias:

- Las afectadas por los expedientes a que se refiera la letra "a" del punto 2.

- Las pertenecientes a los capítulos 6, 7, 8 y 9.
- Aquellas cuyos créditos fueron autorizados supeditando su disponibilidad a la efectiva recaudación de los recursos afectados.

c) Los remanentes de crédito relativos a proyectos de gasto con financiación afectada, con indicación del estado de ejecución del mismo y del grado de realización de los ingresos afectados.

5. A los efectos de la tramitación de este expediente, la Alcaldía podrá solicitar a Intervención que expida certificación acerca de la existencia e incorporabilidad de remanentes de crédito de aquellas partidas cuyos créditos se pretende incorporar, así como informe acerca de la existencia de recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes. En lo referente a la existencia de remanente, se certificará para cada aplicación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica de los créditos vigente en el ejercicio de procedencia.

6. Expedidas las oportunas certificaciones, y siempre que lo sean en sentido favorable, se iniciará la incoación del expediente de incorporación de remanentes de crédito con la propuesta razonada de los concejales responsables de área gestora de gasto, a la que se deberá acompañar, además de las indicadas certificaciones, los proyectos o documentos acreditativos de que los gastos van a poder ser ejecutados a lo largo del ejercicio.

7. Con carácter general, la aprobación de la liquidación precederá a la incorporación de remanentes. Excepcionalmente, dicha incorporación podrá aprobarse antes que la liquidación por razones de urgencia cuando se trate de créditos para gastos con financiación afectada, siempre que puedan financiarse con los recursos afectados a los mismos a que se refiere el artículo 48-3-a) del RD 500/90.

8. La aprobación de los expedientes regulados en esta base corresponderá al Alcalde.

### **BASE 12ª. BAJAS POR ANULACIÓN.**

1. Se considera baja por anulación la modificación del presupuesto de gastos que supone exclusivamente una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto.

2. Cuando la alcaldía estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente por baja de anulación, que será aprobado por el Pleno.

3. En particular, se recurrirá necesariamente a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado remanente de tesorería negativo.

4. Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte integrante del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos.

5. Cuando las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos, o aquella finalidad que se fije por acuerdo del pleno de la entidad local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

### **BASE 13ª. AMPLIACIONES DE CRÉDITO.**

1. Se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

2. En el expediente deberá acreditarse de modo especial el reconocimiento en firme, en el concepto correspondiente, de mayores derechos afectados sobre los previstos en el

presupuesto de ingresos. Dichos recursos no procederán, en caso alguno, de operaciones de crédito.

3. La aprobación de este expediente corresponde al Alcalde.

### **BASE 14ª. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.**

1. Podrán generar crédito en el estado de gastos del presupuesto los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento, gastos de competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente, acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Ingresos derivados de la prestación de servicios, que podrán ser:

- Precios públicos cobrados en cuantía superior a la presupuestada por haber dado al correspondiente servicio, por causas excepcionales por mayor extensión de la habitual.

- Ingresos derivados del resarcimiento de los gastos originados por la prestación de servicios por cuenta de terceros, especialmente por la ejecución subsidiaria de actos administrativos a costa del obligado, en los términos regulados en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La exigencia de dicho resarcimiento podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. En este caso, podrá generar crédito en el momento en que se produzca el ingreso.

d) Los reembolsos de préstamos concedidos tanto al personal funcionario como al laboral.

e) Los reintegros de pagos indebidos realizados con cargo al presupuesto corriente, una vez se haya hecho efectivo el ingreso.

2. En los supuestos regulados en las letras c) y d) del punto anterior, podrá generarse crédito con el mero reconocimiento del derecho, si bien no será disponible hasta tanto se produzca la efectiva recaudación del mismo.

3. La aprobación de este expediente corresponde en todo caso al Alcalde.

### **BASE 15ª. MODIFICACIONES DEL ESTADO DE INGRESOS.**

1. Con el objeto de observar el principio de equilibrio presupuestario, las previsiones iniciales del estado de ingresos del presupuesto tendrán que ser modificadas al alza con ocasión de la aprobación de las modificaciones de créditos siguientes:

a) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Se modificarán los correspondientes conceptos de ingresos cuando se financien con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en los mismos.

De igual modo se actuará cuando la financiación proceda de una operación de crédito o de la utilización del remanente líquido de tesorería. En este último supuesto, la cuantía aplicada se imputará al subconcepto 870.00 u 870.01, según el caso, y no dará lugar al reconocimiento de derecho alguno.

b) Ampliaciones y generaciones de créditos.

Los recursos afectados que determinen la tramitación de estos expedientes, tanto si están comprometidos o reconocidos, como si han sido ya efectivamente recaudados, según la modalidad, producirán ampliación en la consignación del concepto correspondiente por la cuantía que proceda.

c) Incorporación de remanentes de crédito.

El aumento en la consignación presupuestaria de ingresos se producirá en función de la financiación de los mismos, de forma similar a lo previsto en los apartados anteriores.

2. Por el contrario, podrán modificarse a la baja las previsiones de ingresos cuando se efectúen bajas por anulación de los créditos presupuestarios, siempre que éstas vengan originadas por un previsible descenso en el rendimiento de aquellos.

### **CAPÍTULO TERCERO: PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO.**

#### **BASE 16ª. AJUSTES DE CRÉDITOS POR PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL PRESUPUESTO.**

1. En los casos de prórroga automática de los presupuestos, habrán de realizarse los ajustes, tanto al alza como a la baja, que se regulan en el artículo 169 TRLRHL y en el 21 del RD 500/1990.

2. A tal efecto, se formulará propuesta razonada por la Concejalía Delegada de Hacienda detallará los ajustes a realizar, con expresión de la partida afectada, la cuantía de la modificación y su causa.

3. La propuesta, previo informe de Intervención en el que deberá comprobar si se adecua a la normativa indicada en el punto 1, será aprobada por la Alcaldía, debiendo dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

### **TÍTULO SEGUNDO: GESTIÓN ECONÓMICA.**

#### **CAPÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES DE LA GESTIÓN ECONÓMICA**

##### **BASE 17ª. COMPETENCIA.**

Según dispone el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, el desarrollo de la gestión económica, conforme al presupuesto aprobado, corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las facultades que la referida Ley atribuye al Pleno de la Corporación.

Los actos administrativos de carácter resolutorio que requiere la gestión económica serán dictados por la Alcaldía o por el Pleno, según las atribuciones que tienen conferidos respectivamente, en los artículos 21, 22 y 23 de la Ley 7/85.

##### **BASE 18ª. PERIODICIDAD DE GASTOS.**

Los concejales delegados a cuyo cargo se halle la gestión de cantidades consignadas en el presupuesto, ajustarán ésta de forma que los créditos sean suficientes para el ejercicio.

##### **BASE 19ª. SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS PARA GASTOS.**

1. Los créditos consignados en el presupuesto de gastos podrán encontrarse en las situaciones siguientes:

- a) Créditos disponibles.
- b) Créditos retenidos pendientes de utilización.
- c) Créditos no disponibles.

2. En principio todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de disponibles.

3. Los órganos o unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos y sean responsables de los programas de gasto, podrán solicitar las certificaciones de crédito pertinentes, a los efectos de la tramitación de los expedientes de gasto, o de transferencias de créditos.

La expedición de las certificaciones de existencia de crédito corresponde a la Intervención y da lugar a una reserva de crédito por su importe para dicho gasto o transferencia, quedando los créditos correspondientes como retenidos pendientes de utilización.

4. Corresponde al Pleno la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible.

La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

5. Los gastos consignados en el presupuesto inicial que hayan de financiarse total o parcialmente- mediante subvenciones, aportaciones de otras instituciones, operaciones de crédito, contribuciones especiales, o cualquier otro ingreso de naturaleza extraordinaria, quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalicen los compromisos por parte de las entidades que conceden la subvención, aportación o crédito, hasta que no se aprueben definitivamente los acuerdos de imposición y ordenación de las contribuciones especiales o hasta que no se produzca el reconocimiento del derecho en los demás casos de ingresos extraordinarios.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: GESTIÓN DEL GASTO.**

### **BASE 20ª. FASES DEL PROCESO DE GASTO.**

La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición o compromiso del gasto.
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

### **BASE 21ª. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA CONTRATACIÓN.**

Se estará a la normativa vigente en materia de régimen local y de contratación administrativa.

### **BASE 22ª. DISPOSICIÓN DE GASTOS.**

Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al mismo órgano competente para la autorización señalado en la base anterior.

### **BASE 23ª. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.**

1. Corresponderá a la Alcaldía, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.



2. Corresponderá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de crédito, siempre que no exista dotación presupuestaria, previa concesión de los créditos extraordinarios correspondientes.

### **BASE 24ª. ORDENACIÓN DEL PAGO.**

1.- Para autorizar un pago de cualquier naturaleza, el órgano o persona encargado de hacer la encomienda, tendrá que consultar imprescindiblemente al Sr. Alcalde o al concejal o concejala delegado/a, la necesidad de producir el gasto y la capacidad de crédito suficiente en la partida correspondiente.

2.- El Sr. Alcalde o concejal autorizado, tendrá que consultar con el departamento de intervención, la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria para poder realizar el pedido antes de producir la factura.

3.- No se admitirá ninguna factura en el departamento de intervención que no este confirmada la petición o la nota de entrega, por el Alcalde, el concejal o concejala delegado y el Interventor.

4.- Autorizado y dispuesto el gasto de acuerdo con las condiciones establecidas y recibidos los documentos justificativos (facturas y certificaciones), previa supervisión del concejal o concejala delegado de Hacienda, se entregaran a Intervención a los efectos de su fiscalización y posterior envío junto con el documento "O" al órgano competente para el reconocimiento de la obligación.

5.- Reconocida la obligación se entregara a Intervención el documento "O" acompañado de los justificantes para su toma de razón con el fin de iniciar la ordenación del pago.

### **BASE 25ª. ACUMULACIÓN DE FASES.**

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos enumeradas en la base 20, pudiéndose dar los siguientes casos:

- a) Autorización-disposición.
- b) Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

3. En cualquier caso, el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia, originaria o delegada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.

### **BASE 26ª. PROCEDIMIENTO CONTABLE DEL GASTO.**

1. La propuesta de gasto formulada por el centro gestor se remitirá a la Intervención para que, una vez efectuada la retención de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente, se envíe junto con el documento "A" al órgano competente para su autorización.

Una vez autorizado el gasto, el documento "A" se remitirá a la Intervención para su toma de razón en contabilidad.

2. El centro gestor, una vez realizados los trámites oportunos para la disposición del gasto y una vez conocido el importe exacto del mismo y el adjudicatario, tramitará el documento "D" ante el órgano competente para la disposición.

Una vez aprobada la disposición del gasto se remitirá el documento "D" a la Intervención para su toma de razón.

3. Realizado el gasto de acuerdo con las condiciones establecidas y recibidos los documentos justificativos (facturas o certificaciones), se remitirán a la Intervención a efectos de su fiscalización y remisión junto con el documento "O" al órgano competente para el reconocimiento de la obligación.

Reconocida la obligación, se remitirá a la Intervención el documento "O" acompañado de los justificantes para su toma de razón y a fin de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

### **BASE 27ª. PROCEDIMIENTO ABREVIADO "AD".**

1. Cuando para la realización de un gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor se podrán acumular las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable "AD".

2. Pertenecen a este grupo los siguientes tipos de gastos:

- Gastos plurianuales por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Trabajos realizados por empresas con contrato en vigor (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento de alumbrado, etc...)
- Intereses y cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa en los que además no es posible o preceptivo la obtención de más de una oferta.

3. La propuesta de gastos se remitirá a la Intervención para que, una vez efectuada la retención de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente, se envíe junto con el documento "AD" al órgano competente para su aprobación.

Una vez aprobado, el documento "AD" se remitirá a la Intervención para su toma de razón en contabilidad.

4. El reconocimiento de obligaciones consecuencia de gastos tramitados mediante el procedimiento abreviado "AD" se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la base anterior.

### **BASE 28ª. PROCEDIMIENTO ABREVIADO "ADO".**

1. Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos que no requieran expediente de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la acumulación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable "ADO".

2. Pertenecen a este grupo los siguientes tipos de gasto, entre otros:

- Reparación, mantenimiento y conservación.
- Material de oficina.
- Comunicaciones.
- Transportes.
- Primas de seguros y tributos.
- Gastos diversos.
- Dietas y gastos de locomoción.
- Gastos financieros.

3. Las facturas o documentos justificativos de la obligación se remitirán a la Intervención para su fiscalización y retención de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente. Dicha documentación, junto con el documento "ADO", se remitirá al órgano competente para su aprobación.

4. Una vez aprobado por el órgano competente, se remitirá a la Intervención para su toma de razón en contabilidad el documento "ADO" acompañado de la documentación justificativa y a efectos de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

## **BASE 29ª. PROCEDIMIENTOS CONTABLES ESPECÍFICOS.**

### **1. GASTOS DE PERSONAL.**

La ejecución de los gastos de personal se ajustará a las siguientes normas:

- 1.1. La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno suponen la autorización y disposición del gasto dimanante de las retribuciones y se ha confeccionado de acuerdo con los parámetros fijados en los Presupuestos Generales del Estado que se están tramitando. No se ha incrementado la plantilla de personal ni los haberes a percibir por el personal a cargo del Ayuntamiento, según las directrices del Gobierno para el ejercicio 2016.

El proyecto de presupuesto para 2016, en cuanto a las dotaciones presupuestarias de personal, según plantilla de personal vigente, contempla todas las previsiones para el ejercicio del personal de la corporación. Cabe resaltar que 2 plazas de dicha plantilla son propiedad de 2 funcionarios que se encuentran, a la hora de aprobar este proyecto de presupuesto, en comisión de servicios en otra administración local; sin embargo, sus retribuciones y seguridad social se contemplan en el capítulo 1, dando cumplimiento así a lo establecido en la normativa presupuestaria. Se trata de un agente de policía local (Grupo C1, nivel de complemento de destino 16), y de la plaza de secretaria-intervención (Grupo A2, nivel de complemento de destino 26). La plaza de secretaria-intervención, viene desempeñándose de forma accidental por un funcionario de carrera, por lo que mientras dure este desempeño accidental de dicha función, el funcionario que ejerce estas funciones, en base a la responsabilidad adquirida y mayor dedicación, verá incrementadas las retribuciones propias de su plaza con el complemento específico dotado para la plaza de secretaria-intervención.

Por el importe de las mismas se devengarán durante el ejercicio, correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos del ejercicio el documento "AD" con aplicación de los créditos presupuestarios correspondientes.

El nombramiento de funcionarios, la contratación de personal laboral y cualquier otra incorporación, así como nuevos derechos con contenido económico no incluidos en la plantilla presupuestaria, generarán la tramitación de nuevos documentos "AD" por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O" por el importe bruto de las mismas que se elevará al órgano competente para su aprobación.

1.2. En relación con las cuotas por Seguridad Social, al principio del ejercicio se tramitará documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas en el ejercicio. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél. El importe de las liquidaciones mensuales originarán la tramitación del documento "O".

1.3. En cuanto al resto de gastos del capítulo 1, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará el correspondiente documento "AD".

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en las bases anteriores.

### **2. APORTACIONES.**

2.1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones y otros entes a los que el ayuntamiento pertenezca, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento "AD".

2.2. Si el importe de la aportación no fuera conocido, se instará la retención de créditos por la cantidad estimada.

### 3. SUBVENCIONES.

3.1. Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe de la misma, originarán la tramitación del documento "AD", al inicio del ejercicio.

3.2. Las demás subvenciones originarán el documento "AD" en el momento de su otorgamiento.

### 4. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

4.1. Los gastos relativos a obras, servicios, suministros, etc., que no tengan la consideración de menores con arreglo a la normativa de contratación administrativa, deberán tramitarse a través del correspondiente expediente de contratación.

4.2. Al inicio del expediente se tramitará el documento "A" por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los servicios técnicos.

4.3. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará el documento "D".

4.4. Sucesivamente y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos "O".

### 5. OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN.

5.1. El documento "A" se formalizará con el acuerdo del órgano competente en el que se apruebe el proyecto y su ejecución directamente con medios propios. El importe lo será por el de la ejecución material contenida en el presupuesto del proyecto técnico, deducido el porcentaje de beneficio industrial y sumando a la diferencia el IVA.

5.2. El cumplimiento de la fase "D" exigirá que en el proyecto de la obra se separe el gasto correspondiente a la mano de obra y a los materiales.

Por el importe de la mano de obra se expedirá documento "D", mientras que por los materiales, el compromiso de gasto se concretará en el acto de la adjudicación, que se tramitará con las formalidades necesarias para la contratación de obras con terceros.

5.3. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones, fase "O", se producirá con el acuerdo aprobatorio de las certificaciones de obra, expedidas por el técnico-director de la misma en la que se indicará, por separado, el importe de los materiales, suministros y el de la mano de obra.

## **BASE 30ª. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.**

Atendiendo a la naturaleza del gasto, los documentos suficientes para el reconocimiento de las obligaciones serán los siguientes:

1. En los gastos de personal (capítulo 1) se observarán las siguientes reglas:

1.1. Las retribuciones de todo el personal se justificarán mediante las nóminas mensuales.

No existirán remuneraciones por los conceptos de productividad y las gratificaciones si es el caso, precisarán además que, por parte del servicio de personal, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

1.2. Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

1.3. En otros conceptos, cuyo crédito esté destinado a satisfacer servicios prestados por un tercero, será preciso la presentación de factura, con los requisitos que se exigen en el apartado siguiente.

2. En los gastos del capítulo 2, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara de la entidad receptora (nombre, NIF del ayuntamiento o del organismo autónomo y domicilio).

- Identificación del contratista (nombre y apellidos o razón social, NIF y domicilio).

- Descripción suficiente del suministro o servicio.

- Concejal-delegado o centro gestor que efectúa el gasto.

- Número del expediente de gasto, comunicado en el momento de la adjudicación.

- Importe facturado con anterioridad en relación con dicho gasto.

- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.

- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe del IVA y precio total.

- Firma del contratista.

Las facturas deberán ser revisadas aritméticamente por el concejal-delegado o centro gestor del gasto y remitidas a intervención.

3. En los gastos financieros (capítulos 3 y 9) se observarán las siguientes reglas:

3.1. Los gastos por intereses y amortización de préstamos concertados que originan un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de intervención respecto a su ajuste al cuadro de amortización.

3.2. Con respecto a otros gastos financieros, éstos se justificarán con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.

4. Justificación de las subvenciones:

Las personas, entidades privadas o públicas, beneficiarias de una subvención, auxilio o patrocinio quedan obligadas como condición al pago de la ayuda otorgada a lo siguiente:

a) Admitir la presencia de la inspección del Ayuntamiento, a través de cualquier representante del mismo nombrado al efecto.

b) Hacer constar en toda información, documentación propia de la actividad, lugar de celebración de la actividad, carteles anunciadores de la misma, así como en los anuncios en medios de comunicación escritos, orales o visuales que la misma está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento, debiéndose documentar tales extremos en el momento de la justificación de la subvención.

5. En los gastos de inversión se justificará la obligación bien con factura con los requisitos establecidos en el punto 2 de esta base, o bien con las certificaciones de obra expedidas por los servicios técnicos correspondientes, en la que se relacionará de forma clara y precisa la obra, acuerdo que la autorizó, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, periodo a que corresponda, partida del presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la intervención, y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas para su recepción, a la que se acompañará la correspondiente factura.

6. Para la justificación de la adquisición de títulos-valores será necesario que los mismos, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

7. La concesión de anticipos de pagos al personal se justificará con la solicitud del interesado y la diligencia de intervención acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.

### **BASE 31ª. PAGOS A JUSTIFICAR.**

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 a 72 del RD 500/1990, la Alcaldía podrá autorizar, mediante resolución motivada, la expedición de órdenes de pago “a justificar”.

2. Las normas generales a las que deberán ajustarse dichos pagos son las siguientes:

a) El gasto se tramitará siguiendo el procedimiento abreviado descrito en la base 28, de manera que, dictada la resolución aprobatoria de la provisión, se expedirá el documento contable ADO con cargo a la partida correspondiente.

b) El pago se soportará documentalmente en el documento P y se realizará mediante abono por el perceptor.

c) El perceptor será responsable de la custodia de los fondos, así como su correcta aplicación a la finalidad para la que se libraron.

d) El control y seguimiento contable de estos fondos, si la aplicación informática lo permite, deberá integrarse en la contabilidad municipal y se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en las reglas 360 a 363 de la Instrucción de la Contabilidad para la Administración Local.

e) Los pagos a justificar se podrán aplicar a los siguientes conceptos y subconceptos de las partidas presupuestarias:

Con clasificación económica 221 (Suministros).

Con clasificación económica 226 (Gastos diversos).

Con clasificación económica 230 (Dietas).

f) El límite máximo no excederá de (1.202,02 €) mil doscientos dos con dos céntimos de Euros, no pudiéndose expedir nuevas órdenes de pago con este carácter, con cargo a las mismas partidas, a favor de perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

g) Los perceptores deberán rendir cuenta justificativa, dentro del plazo marcado en la resolución que autorizó el pago, a la que se acompañarán las facturas, billetes o documentos equivalentes, auténticos y originales, que acrediten los gastos realizados. La aprobación o reparo de la cuenta, previa fiscalización por Intervención, corresponde a la Alcaldía.

En el supuesto de que el perceptor sea el Alcalde, la aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación.

3. En los supuestos en que no se haya gastado la totalidad de los fondos librados, la cantidad no invertida se justificará con la carta de pago demostrativa de su reintegro. La cantidad reintegrada podrá reponer crédito en la correspondiente partida siempre que el reintegro se produzca en el mismo ejercicio presupuestario en el que se autorizó e hizo efectivo el pago.

4. Cuando los perceptores incumplan su obligación de justificar en debida forma la inversión de los fondos, incurrirán en responsabilidad contable que les será exigida en expediente administrativo instruido al efecto, el cual se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 700/1988, de 1 de julio de expedientes administrativos de responsabilidad contable (BOE nº 162, de 7 de julio).

5. Para el cobro de las cantidades no justificadas, así como los sobrantes no invertidos, podrá utilizarse, en caso necesario, la vía administrativa de apremio.

## **BASE 32ª. ANTICIPOS DE CAJA FIJA.**

1. Con carácter de anticipos de caja fija, la Alcaldía podrá autorizar, en virtud de resolución motivada, que se efectúen provisiones de fondos, a favor de los habilitados que proponga el Tesorero, para atender los gastos que se relacionan a continuación:

- Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones), (todas las partidas con clasificación económica 212-213-214).

- Material ordinario no inventariable (de oficina y otro), (partidas de clasificación económica 220 y 221).

- Atenciones protocolarias y representativas y gastos diversos, (partida con clasificación económica 226).

- Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones (partidas con clasificación económica 230-231-233).

- Atenciones benéficas y asistenciales (partida con clasificación económica 480).

2. Es asimismo competencia de la Alcaldía la determinación del importe y finalidad del anticipo de caja fija, así como su cancelación.

3. Su importe no podrá exceder de la cuarta parte de la partida presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos que se financian mediante anticipos de caja fija.

La cuantía de cada gasto satisfecho con cargo a estos fondos no puede ser superior a 300,51 €. A estos efectos, no podrá fraccionarse un único gasto en varios pagos.

4. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a Intervención para su censura. Dichas cuentas serán aprobadas por la Alcaldía.

5. Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, y con referencia a la fecha inicial de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos mediante la rendición de la cuenta justificativa a la que se acompañará estado de situación de los fondos anticipados y arqueo de los mismos, así como las conciliaciones bancarias que procedan.

6. En cuanto a la contabilización, se observarán estas reglas:

a) La provisión de fondos no se aplicará en la contabilidad presupuestaria y originará un cargo en la cuenta 562, Anticipos de caja fija, con abono a la cuenta del subgrupo 57, Tesorería, que corresponda.

Simultáneamente, en las partidas presupuestarias a las cuales habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que corresponda a los mismos.

Dicha retención, de acuerdo con lo previsto en el punto 3, no excederá de la cuarta parte del crédito inicial de la partida correspondiente.

b) En el momento de la cancelación parcial, previa a las sucesivas reposiciones de fondos, se abonará la cuenta 562, Anticipos de caja fija, con cargo a la cuenta del subgrupo 57, Tesorería, que corresponda.

c) Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 4, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación de las cantidades justificadas a los conceptos presupuestarios que correspondan.

En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, o cuando, por lo avanzado del ejercicio y otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.

7. Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrá efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos).

Las salidas de fondos se efectuarán mediante cheque, u orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

8. Lo dispuesto en el apartado 3 de la base anterior sobre exigencia de responsabilidades es asimismo aplicable a los cajeros o habilitados que reciban anticipos de caja fija.

### **BASE 33ª. GASTOS PLURIANUALES.**

1. La autorización o realización de gastos plurianuales, se permitirá respecto a aquellos que se enumeran en los artículos 174 del RD Legislativo 2/2004 y 79 a 88 del Real Decreto 500/90 citados, en la forma y anualidades que en los mismos se indica.

2. En cuanto a la competencia para autorizar y disponer gastos de carácter plurianual se estará a la normativa vigente en materia de régimen local y de contratación administrativa.

### **BASE 34ª. PROYECTOS DE GASTO.**

1. Tienen la consideración de proyectos de gasto el conjunto de créditos destinados a la consecución de una finalidad determinada si han sido calificados como tales por el Pleno.

2. Los proyectos de gasto vienen identificados por un código único e invariable a lo largo de toda su ejecución definido mediante un grupo de dígitos que ponen de manifiesto las siguientes cuestiones:

- Año de inicio del proyecto, que permitirá, cualquiera que sea el ejercicio presupuestario en curso.

- Tipo del proyecto, que distingue si el proyecto es de inversión o debe incluirse en el epígrafe de otros proyectos y, en cada caso, si existe o no financiación afectada.

- Identificación del proyecto dentro de los iniciados en el mismo ejercicio y que pertenezcan al mismo tipo.

Debidamente individualizado un proyecto, y en el caso de que, para su realización, se tramiten distintos expedientes, se distinguirán entre sí, añadiendo al código formado anteriormente para dicho proyecto, un dígito asignado correlativamente.

### **BASE 35ª. GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.**

1. Tienen la consideración de gastos con financiación afectada aquellas unidades de gasto susceptibles de total delimitación dentro del presupuesto de gastos, con independencia de que los créditos asignados a su realización figuren consignados en una o varias aplicaciones presupuestarias, que se deben financiar, total o parcialmente, con aportaciones o ingresos concretos que tengan con el gasto una relación directa y objetiva, y que se recogerán en el presupuesto de ingresos.

2. Los gastos con financiación afectada, se tratarán, en todo caso, como proyectos de gasto y estarán identificados por un código único e invariable que lo individualice plenamente.

La codificación se establecerá según lo indicado en el punto 2 de la base anterior relativa a proyectos de gastos.

3. Si al finalizar el ejercicio, el volumen de derechos liquidados por los conceptos referenciados en el punto anterior difiere de la suma que corresponde recibir en función del volumen de obligaciones reconocidas aplicadas, se practicará el ajuste reglamentario en el



resultado presupuestario y en el remanente de tesorería, quedando de todo ello la debida constancia en el expediente de liquidación.

### **BASE 36ª. CONSTITUCIÓN DE FIANZAS.**

Si la Corporación se viera obligada a constituir alguna fianza, la operación contable correspondiente tendrá el carácter de no presupuestaria.

### **BASE 37ª. ANTICIPO DE PAGAS AL PERSONAL.**

1. El personal funcionario que tenga sus retribuciones detalladas en el anexo del personal del ayuntamiento que figura entre la documentación del presupuesto, tendrá derecho a percibir, como anticipo, siempre que las disponibilidades de tesorería lo permitan, el importe de dos mensualidades de su haber líquido, cuando lo necesiten para atender necesidades personales.

2. Se entenderá por haber líquido la suma de lo cobrado por los conceptos de retribuciones fijas íntegras mensuales descontando lo cotizado a la Seguridad Social según proceda.

3. El anticipo deberá ser reintegrado en diez mensualidades cuando se trate de una paga, o en catorce si se trata de dos, y será descontado de la nómina mensual. Estos anticipos no devengarán interés alguno.

El beneficiario podrá reintegrar en menor tiempo el anticipo recibido y liquidarlo en su totalidad cuando lo estime procedente, dentro del plazo convenido.

4. No se podrán conceder anticipos a quien no tenga liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad.

5. La competencia para la concesión de anticipos de pagos al personal corresponde al Alcalde, conforme a las posibilidades presupuestarias y financieras.

### **BASE 38ª. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.**

Las dietas asignadas al personal de la Corporación se regirán por lo preceptuado en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio revisadas en virtud de Resolución de 11 de febrero de 1.991 (BOE nº 47 de 23 de febrero de 1.991) y Resolución de 22 de marzo de 1.993 (BOE nº 73, de 26 de marzo de 1.993), de aplicación al personal de las Corporaciones locales, conforme al artículo 2.1, f), del citado Real Decreto, liquidándose en las cuantías correspondientes, según la normativa vigente en cada momento.

### **BASE 39ª. DIETAS, GASTOS DE VIAJE A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN E INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA A LOS ORGANOS COLEGIADOS**

Los miembros de la corporación serán indemnizados por los viajes y traslados que lleven a cabo en servicio del municipio a razón de 0,33 euros por kilómetro o abonando el ticket del precio del viaje.

Para tener derecho a percibir indemnizaciones, será necesaria la autorización expresa del presidente de la corporación para la realización del servicio correspondiente.

Los gastos originados (locomoción, alojamiento y manutención) serán justificados documentalmente y aprobados por la Alcaldía.

La indemnización por kilometraje será la misma que la aplicada al personal de la Corporación.

En cuanto a los gastos por kilometraje, cuando el recorrido fuera por caminos forestales o similares que puedan suponer un deterioro del vehículo utilizado, los importes anteriores se incrementarán en un 50%.

En cuanto a la indemnización por asistencia a los órganos colegiados, se estará a lo aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 07/07/2015 que adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

#### **“16.- ASIGNACIÓN ECONÓMICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

El artículo 73.3, párrafo segundo, de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local posibilita que el Pleno de la Corporación pueda asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Visto el precepto legal, se propone asignar una dotación económica, del siguiente modo:

Asignación mensual fija a cada grupo de 15 €.

Asignación mensual por cada concejal de 85 €.

Esta asignación se hará efectiva de forma trimestral, y siempre y cuando se haya asistido a los plenos ordinarios celebrados; en caso de no asistencia al mismo, se pagaría de forma proporcional la parte de asignación por cada concejal.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 73.3, párrafo quinto, de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, “los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida”; esta asignación se hará efectiva contra cuenta bancaria del ayuntamiento, mediante cheque bancario nominativo o transferencia bancaria dirigido al grupo político de que se trate, y no a nombre de persona física.”

#### **“17.- INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.**

El artículo 75.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local establece que los miembros de la corporación podrán percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación.

Se propone asignar por asistencias al Pleno la cantidad de 0 €”.

### **CAPÍTULO TERCERO: GESTIÓN DE LOS INGRESOS.**

#### **BASE 40ª. COMPROMISOS DE INGRESOS.**

1. El compromiso de ingresos es el acto por el que cualesquiera entes públicos o privados se obligan con el ayuntamiento, de forma pura o condicionada, y mediante un acuerdo o concierto, a financiar total o parcialmente un gasto determinado.

2. Si los compromisos de ingreso van a extenderse a varios ejercicios se imputará a cada uno de ellos la parte que se prevea realizar en el mismo de acuerdo con las estipulaciones que figuren en el acuerdo, protocolo o documento por el que dichos compromisos se consideren firmes.

3. Los compromisos de ingreso imputables al Presupuesto corriente serán objeto de contabilización independiente de los imputables a ejercicios posteriores.

4. Los compromisos de ingreso, compromisos firmes de aportación, podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos según se establece en el art. 181 del RD Legislativo 2/2004.

#### **BASE 41ª. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.**

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración, o de los particulares. Por ello se observarán las reglas de los puntos siguientes.

2. En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones.

3. En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón.

4. En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado el importe de las mismas.

5. Los compromisos concertados correspondientes a subvenciones y transferencias, se entenderán condicionados al cumplimiento de determinados requisitos realizados, ya sea total o parcialmente, cuando, por haberse cumplido las condiciones establecidas en cada caso, la totalidad o parte de su importe sea exigible, reconociéndose el derecho en ese momento.

6. Respecto a la participación en tributos del Estado, al comienzo del ejercicio se contabilizará como compromiso concertado la previsión de ingresos por este concepto.

Mensualmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.

7. Los préstamos que concierte el Ayuntamiento, se contabilizarán como compromisos concertados cuando se formalice el correspondiente contrato.

A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento y cobro de las mismas.

8. En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento del devengo.

#### **BASE 42ª. TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER PERIÓDICO.**

1. Por el servicio económico que corresponda se elaborarán los padrones de tributos y precios públicos de cobro periódico, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquellos.

2. A comienzos del ejercicio se aprobará y publicará el plan de distribución de la cobranza de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.

3. Asimismo se publicará el periodo para pagar en voluntaria los precios públicos de carácter periódico.

4. La vía de apremio de los ingresos a que se refieren los puntos 2 y 3, se iniciará al día siguiente de la conclusión del periodo de cobro voluntario.

#### **BASE 43ª. CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS.**

1. La contabilización de los ingresos realizados en la caja de efectivo o cuentas bancarias de recaudación, ya sean éstas últimas operativas o restringidas, se realizará por aplicación diferida.

2. Mensualmente, o cuando el Servicio de Recaudación de la Diputación entregue las liquidaciones mensuales, se realizará la aplicación contable definitiva de los ingresos realizados en las cajas de efectivo y de los realizados en las cuentas bancarias de las que se haya recibido información individualizada, abonándose las cuentas que correspondan según el ingreso de que se trate y cargándose las cuentas de ingresos pendientes de aplicación.

#### **BASE 44ª. FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS.**

Las fianzas y depósitos que, a favor del Ayuntamiento, deban constituir los contratistas u otras personas, tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.

#### **CAPÍTULO CUARTO: DE LA TESORERÍA.**

##### **BASE 45ª. TESORO PÚBLICO MUNICIPAL.**

1. Constituyen el Tesoro Público Municipal todos los recursos financieros del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2. El Tesoro Municipal se regirá por el principio de caja única.

##### **BASE 46ª. PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS.**

1. Corresponderá a la Tesorería elaborar el plan trimestral de tesorería que será aprobado por la Alcaldía.

2. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

3. Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.

#### **TÍTULO TERCERO: LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS.**

##### **BASE 47ª. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS.**

1. Al fin del ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en la fase "O", aún cuando la efectiva percepción de fondos quede condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2. Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de ello, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento "O".

3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere la base 12.

#### **BASE 48ª. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS.**

1. Todos los cobros habidos hasta el 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al recaudador para la puntual presentación de las cuentas.

2. Se verificará la contabilidad del reconocimiento de derecho en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en la base 43.

#### **BASE 49ª. CIERRE DEL PRESUPUESTO.**

1. El cierre y liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento se efectuará a 31 de diciembre.

2. Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.

3. La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento será aprobado por el Alcalde, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

#### **BASE 50ª. REMANENTE DE TESORERÍA.**

1. Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

2. Se considerarán ingresos de difícil recaudación los de antigüedad superior a 5 años, salvo que las especiales características del derecho, o del deudor, justifiquen otra consideración.

3. Si el remanente de tesorería fuera positivo podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de créditos en el ejercicio siguiente.

4. Si el remanente de tesorería fuera negativo, el Pleno deberá aprobar, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit de acuerdo con lo previsto en la base 12, sobre bajas por anulación.

### **TÍTULO CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

#### **BASE 51ª. CONTROL INTERNO.**

1. En el Ayuntamiento se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

2. El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará directamente a cabo por la Secretaría-Intervención.

3. El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Secretario-Interventor.

4. Cabe resaltar que en el Ayuntamiento de Novetlè, durante la ejecución presupuestaria del ejercicio 2016 se va a llevar a cabo una “fiscalización previa limitada”, por motivos de que en esta Secretaría-Intervención no se dispone de medios humanos ni materiales para poder realizar todas las tareas inherentes a dicha función, así como las de suministro de información a que están obligadas las entidades locales, desde la aprobación de la LOEPSF. Esta situación es motivo de constante queja y denuncia por esta Secretaría-Intervención, por lo que se espera que en próximos ejercicios se pueda ir dotando de personal capacitado en este departamento con el fin de que se puedan realizar todas las tareas de suministro de información a que las leyes y distintas disposiciones vienen obligando, desde la aprobación de la LOEPSF; que son muchas, de forma igual para una entidad local de mayor tamaño (que pudiera disponer de más personal), que de pequeño tamaño, como es este caso, donde los recursos son más bien limitados.

## **BASE 52ª. NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACIÓN.**

1. No estarán sujetas a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.

2. En los demás casos se ejercerá la fiscalización previa que se limitará a comprobar los siguientes extremos, en los términos recogidos en el artículo 219 del RD Legislativo 2/2004:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RD Legislativo 2/2004.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

3. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el número 2 serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

El órgano interventor que realice las fiscalizaciones con posterioridad deberá emitir, con anterioridad a la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio fiscalizado, un informe escrito en el que haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas. Este informe se remitirá al Pleno con las observaciones efectuadas por los órganos gestores.

4. Se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

## **BASE 53ª.**

En lo no previsto en las presentes bases de ejecución aprobadas junto con el Presupuesto Municipal General para el año 2016, se estará a lo dispuesto en el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y lo que resulte de la normativa que se apruebe en los Presupuestos Generales del estado para este ejercicio.

Novetlè, a 19 de Enero de 2016.

El Alcalde-Presidente,

Fdo: Rafael Vila Noguera

## **MEMORIA EXPLICATIVA**

Formulado el Presupuesto de la Entidad Local correspondiente al año 2016 contenido en resumen es el siguiente:

### **Presupuesto de Gastos:**

El capítulo I de Personal, se ha incrementado respecto a lo dotado en el ejercicio anterior en 55.127,63 €, debido a varios motivos:

En primer lugar, para este ejercicio 2016, se han adecuado los niveles de complemento de destino a algunos funcionarios; concretamente, al que ocupa la plaza de funcionario del grupo C1 como administrativo en segunda actividad, se pasa del nivel de complemento de destino 16 al 18; asimismo, a la que ocupa la plaza de funcionaria del grupo C1 como administrativa, se pasa del nivel de complemento de destino 18 al 20. Además, a los 3 funcionarios de carrera se les adecua el complemento específico al mínimo por grupo según la adecuación desde 2011 por el Acuerdo Marco para la Administración Local (FVMP-CCOO/UGT/CSIF); puesto que este complemento en todos los casos estaba situado por debajo de dicho mínimo. Por último, también se presupuestan trienios para 2016 de funcionarios, que se van a devengar durante el ejercicio. No obstante, y tratándose de adecuaciones legales, cabe resaltar que los salarios de cada funcionario, en sus diferentes conceptos y complementos, se incrementan solamente el 1% que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 (BOE 30/10/2015).

En segundo lugar, para este ejercicio 2016, se presupuestan los puestos de trabajo de personal laboral temporal derivados de la creación de la Bolsa de Empleo para personal de servicios múltiples en sesión ordinaria de Pleno de 21/07/2015. Igualmente, se prevé algunos puestos de trabajo de personal laboral temporal derivados de la liquidación de la sociedad municipal Promoció Econòmica de Novetlè, S.A., puesto que esta sociedad venía prestando algunos servicios al Ayuntamiento que ahora, dado que está disuelta y en proceso de liquidación, habrá de prestar de forma directa el Ayuntamiento. No obstante, y tratándose de adecuaciones legales, cabe resaltar que en el anterior presupuesto de esta entidad se dotó la aplicación presupuestaria correspondiente para estos menesteres por 65.635,32 €, que en este presupuesto 2016, naturalmente, ya no se procede a su dotación.

Los gastos en bienes corrientes y servicios, con base en las deficiencias puestas de manifiesto, han sido consignados, dentro de lo posible, los créditos necesarios para afrontar las obligaciones ordinarias exigibles durante el ejercicio.

En el Capítulo III, se ha consignado cantidad suficiente para el pago de los intereses de los préstamos concertados.

En el Capítulo IV, se prevén los pagos destinados a sufragar los servicios sociales prestados de forma solidaria con la Mancomunidad, así como los distintos gastos previstos a particulares por servicios sociales, que se han visto incrementados en la previsión de este ejercicio. También se prevé en este capítulo las distintas transferencias previstas tanto a asociaciones locales como por asignación municipal a los grupos políticos.

En relación con los gastos de capital, se ha previsto en las partidas correspondientes del Capítulo VI, las cantidades que entendemos serán asignadas en el ejercicio 2016 a este Municipio en el Plan Provincial de Obras y Servicios (PPOS), por parte de la Diputación de Valencia. Por otra parte se han creado partidas ampliables, dotándolas con 1 € en los estados de ingresos y gastos, para contemplar los subvenciones que se solicitarán a la Diputación o a otras administraciones públicas durante el ejercicio. Igualmente, se prevé una partida de inversiones por si fuera necesaria la construcción de nuevos nichos en el cementerio municipal.

En el Capítulo IX se prevé la cantidad correspondiente a la amortización de los préstamos vigentes.

En general las principales magnitudes introducidas en las partidas del presupuesto de gastos para 2016 son, resumidas por capítulos, las siguientes:

RESUMEN ECONOMICO-FUNCIONAL		
CAPÍTULO	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal	237.054,77
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	178.669,12
3	Gastos financieros	59.537,48
4	Transferencias corrientes	16.287,34
6	Inversiones reales	54.165,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	63.191,60
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>608.905,31</b>

#### **Presupuesto de Ingresos:**

En cuanto a los Ingresos por Operaciones Corrientes, se consignan aquellos importes que, en relación con las Ordenanzas fiscales en vigor, se prevé que habrán de liquidarse en el año, habiéndose utilizado para ello, las bases que se mencionan en el informe Económico-Financiero que se acompaña. En general, no se introducen modificaciones sustanciales respecto al Presupuesto del ejercicio anterior, salvo las necesarias para ajustar las previsiones, a la recaudación efectiva en los distintos conceptos durante el ejercicio vigente.

En relación a los Ingresos por Operaciones de Capital, se prevé las cantidades correspondientes a la aportación Provincial al PPOS solamente.

Las principales magnitudes introducidas en las partidas del presupuesto de ingresos para 2016 son, resumidas por capítulos, las siguientes:



RESUMEN DE INGRESOS		
CAPÍTULO	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	322.160,38
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	56.192,32
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	169.265,66
5	INGRESOS PATRIMONIALES	18.225,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	2,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.057,95
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>608.905,31</b>

En Novetlè, a 19 de Enero de 2016

El Alcalde-Presidente,

Rafael Vila Noguera

## PLANTILLA DE PERSONAL (2016)

### A) PERSONAL FUNCIONARI DE CARRERA

<u>DENOMINACIÓ</u>	<u>NOMBRE PLACES</u>	<u>GRUP</u>	<u>NIVELL CD</u>	OBSERVACIONS
<b>PERSONAL FUNCIONARI AMB HABILITACIÓ DE CARÀCTER NACIONAL</b>				
a) Subescala de Secretaria Intervenció				
Secretari Interventor	1	A2	26	En propietat, en Comissió de serveis en altra Administració Local.
<b>ADMINISTRACIÓ GENERAL</b>				
a) Administratius	1	C1	18	Segon Activitat
b) <u>Administrativa</u>	1	C1	20	En propietat
c) Agent d'Ocupació i Desenvolupament Local	1	A2	26	En propietat
<b>SUBESCALA DE SERVEIS ESPECIALS CLASSE: POLICIA LOCAL</b>				
a) Policia local	1	C1	16	En propietat, en Comissió de serveis en altra Administració Local.

### B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

<u>DENOMINACIÓ</u>	<u>NOMBRE PLACES</u>	<u>GRUP DE COTITZACIÓ</u>	OBSERVACIONS
a) Peons de Neteja Viària (Borsa d'Ocupació de Personal Laboral Temporal)	2	10	Peons de Neteja Viària, Contractació a jornada parcial
b) Peons de Neteja Edificis Municipals (Borsa d'Ocupació de Personal Laboral Temporal)	2	10	Peons de Neteja Edificis Municipals, Contractació a jornada parcial
c) Auxiliar Administratiu (Borsa d'Ocupació de Personal Laboral Temporal)	1	07	Auxiliar Administratiu, Contractació a jornada parcial

Jesús Francisco García Barberá, Secretario-Interventor Accidental del Ayuntamiento de Novetlé  
**INFORMA:**

Que el estado de la deuda viva derivada de las operaciones crediticias concertadas por esta Corporación, vigentes durante el ejercicio 2016, asciende a 1.110.849,33 €, según se detalla en el cuadro siguiente:

Entidad Prestamista	Número de Préstamo según Banco	Tipo de Interés Vigente	Fecha Firma del Préstamo - Fecha Vencimiento	Cuantía Inicial del Préstamo	Capital vivo a 01/01/2016	Intereses anuales	Amortización	Anualidad 2016	Capital vivo a 31/12/2016
BBVA	46730623	Euribor 3 Meses + 3,75% (Ahora es del 3,75%)	23/11/2011 - 23/11/2033	1.277.292,90	1.110.849,33	41.337,48	63.191,60	104.529,08	1.047.657,73
<b>TOTAL</b>				<b>1.277.292,90</b>	<b>1.110.849,33</b>	<b>41.337,48</b>	<b>63.191,60</b>	<b>104.529,08</b>	<b>1.047.657,73</b>
DEUDA PAGO A PROVEEDORES RDL 4/2012				439.274,73	313.845,15	17.920,93	49.165,07	67.086,00	264.680,08
DEUDA MINHAP POR REINTEGRO LIQUIDACIÓN DEFINITIVA 2008				13.155,63	219,29	0,00	219,29	219,29	0,00
DEUDA MINHAP POR REINTEGRO LIQUIDACIÓN DEFINITIVA 2009				22.731,43	4.925,01	0,00	4.925,01	4.925,01	0,00
DEUDA MINHAP POR REINTEGRO LIQUIDACIÓN DEFINITIVA 2013				5.434,98	5.434,98	0,00	5.434,98	5.434,98	0,00

Novetlé, 19 de Enero de 2016  
 EL SECRETARIO INTERVENTOR

#### **4.- MOCIONS DELS GRUPS POLÍTICS MUNICIPALS.**

Es presenten varies propostes i/o mocions pel Grup municipal Compromis per Novetlè:

**“Registre Entrada nº 51 de 19/01/2016: Proposta 02/2016 per a regularitzar els estacionaments en la via urbana.**

**ACORDS**

- 1.- Revisar totes les zones d'aparcament i constatar aquelles que no estan degudament marcades o senyalitzades.
- 2.- Pintar i senyalitzades de manera clara totes les zones que es considere que son per a estacionar vehicles. Complint d'aquesta manera adequadament l'article 23 de l'ordenança municipal de circulació.
- 3.- Marcar en groc els llocs on no es pot estacionar.
- 4.- Fer complir la normativa de l'ordenança municipal. (Estacionaments en els llocs senyalitzats, respectar les zones dels minusvàlids, evitar aparcaments en doble fila de llarga estona o damunt de les voreres etc.)”

S'exposa la proposta per la regidora Ana Mateu Bolinches.

Per Alcaldia es contesta que en principi sí tenen previst pintar la continuació del pas de vianants en l'Avinguda Pintor Simarro, a la vorera dreta en direcció Xàtiva.

La regidora Ana Mateu Bolinches continua dient que en el Carrer Miguel Hernández, circulen vehicles tant pujant com baixant, en direcció al safareig.

Per Alcaldia es contesta que sempre hi haurà gent que incomplisca les normes establertes, però que ixé punt ja està senyalitzat de forma que es pot pujar però està prohibit baixar..

**“Registre Entrada nº 52 de 19/01/2016: Proposta 03/2016 per a regular i actualitzar la borsa de treball.**

**ACORDS**

- 1.- Fer una modificació en l'actual borsa de treball on s'incloga una nova clàusula per a que les persones en atur a causa del tancament de l'empresa puguen començar a formar part d'aquesta borsa i treballar. (Encara que no compleixquen els requisits previs de la borsa). A més a més, creguem oportú poder incloure des de ara en la borsa a aquelles persones que per qüestions administratives i no es pogueren inscriure en el seu dia.
- 2.- Modificar que la borsa es pugui obrir i actualitzar semestralment en compte de anualment.
- 3.- El regidor pertinent a aquesta tasca, l'alcalde o el policia local segons s'acorde, pugui organitzar i deixar manada la feina que el treballadors han de dur a terme al llarg de la seua jornada laboral per a poder dur una organització de la feina i compliment d'aquesta.
- 4.- La persona encarregada de deixar manada les tasques a complir per els treballadors, tindrà que ser supervisada per assegurar-se de que està acabada o per resoldre possibles dificultats sorgides.”

S'exposa la proposta per la regidora Ana Mateu Bolinches.

Per Alcaldia es contesta que els contractats per la borsa actual tenen organitzada i manada la feina.

#### **5.- PRECS I PREGUNTES.**

Per Alcaldia es prega que s'incloga en l'ordre del dia l'assumpte següent, ja que no es va incloure per error en la convocatòria:

**DONAR COMPTE D'ASSUMPTE OFICIALS, I DONAR COMPTE, SI ESCAU, DE PARTICIPACIÓ EN ÒRGANS SUPRAMUNICIPALS PER PART DELS REGIDORS/ES REPRESENTANTS EN ELS MATEIXOS.**

**DONAR COMPTE DE PARTICIPACIÓ EN ÒRGANS SUPRAMUNICIPALS:**

Pel que respecta a donar compte de la participació en òrgans supramunicipals per part dels regidors/es representants en els mateixos, per Alcaldia es dona compte que:

- *“Reunió del Consell Escolar del CEIP Jaume I, a celebrar el 02/11/2015 a les 17 hores, en el CEIP Jaume I de Novetlè.”*

S'exposa la reunió per la regidora Paula Fuentes Vercher, exposant que es va tractar la programació escolar del centre, per remetre-la posteriorment a Conselleria.

- *Registre Entrada nº 1269 de 23/10/2015: Convocatòria a sessió extraordinària de l'Assemblea General del Consorci Plà Zonal de Residus, a celebrar el 02/11/2015 a les 11:30 hores, en la Casa de la Cultura de Xàtiva.”*

Pel regidor Sergio Sanchis Vila, s'exposa que no va poder assistir, ja que estava treballant. Tammateix s'informa que no s'ha celebrat ixa reunió de l'Assemblea General del Consorci Plà Zonal de Residus, a celebrar el 02/11/2015 a les 11:30 hores, per falta de quòrum.

- *Registre Entrada nº 1270 de 23/10/2015: Convocatòria a sessió constitutiva de l'Assemblea General del Consorci Plà Zonal de Residus, a celebrar el 05/11/2015 a les 18 hores, en la Casa de la Cultura de Xàtiva.”*

S'exposa la reunió pel regidor Sergio Sanchis Vila, que ha assistit a la mateixa, exposant que ha sigut la sessió constitutiva per triar al President.

- *Registre Entrada nº 1299 de 29/10/2015: Convocatòria a sessió extraordinària de l'Assemblea General del Consorci Provincial de Bombers de València, a celebrar el 11/11/2015 a les 11 hores, en el Saló de Plens de la Diputació Provincial de València.”*

Pel regidor Sergio Sanchis Vila, s'exposa que no va poder assistir, ja que estava treballant.

- *Registre Entrada nº 1605 de 10/12/2015: Convocatòria a sessió ordinària de l'Assemblea General del Consorci Provincial de Bombers de València, a celebrar el 21/12/2015 a les 17 hores, en el Saló de Plens de la Diputació Provincial de València.”*

Pel regidor Sergio Sanchis Vila, s'exposa que no va poder assistir, ja que estava treballant.

- *Registre Entrada nº 1606 de 10/12/2015: “Reunió del Consell Escolar del CEIP Jaume I, a celebrar el 10/12/2015 a les 17 hores, en el CEIP Jaume I de Novetlè.”*

S'exposa la reunió per la regidora Paula Fuentes Vercher, exposant que es va tractar la constitució del nou Consell escolar, per remetre-la posteriorment a Conselleria.

- *Registre Entrada nº 1693 de 23/12/2015: Convocatòria a sessió ordinària de l'Assemblea General del Consorci Plà Zonal de Residus, a celebrar el 07/01/2016 a les 18 hores, en la Casa de la Cultura de Xàtiva.*

S'exposa la reunió pel regidor Sergio Sanchis Vila, que ha assistit a la mateixa, exposant que es va donar compte de la liquidació de comptes del Consorci, sobre prorrogar el pressupost del Consorci, i altres temes tècnics.

Continuant amb el punt de l'ordre del dia, de precís i preguntes:

- *Pel regidor Enrique Morales Moya, del Grup municipal EUPV-EVPV-:AC, es pregunta a la regidora Paula Fuentes Vercher si en la reunió del Consell escolar es va parlar de incidències al Col·legi.*

Per la regidora Paula Fuentes Vercher es contesta que sí, que es diuen allí també alguns desperfectes, però que bàsicament es va tractar la constitució del nou Consell escolar.

- *Per la regidora Ana Mateu Bolinches, del Grup municipal Compromís per Novetlè, es pregunta si s'ha d'actuar amb els solars tancats del poble, concretament els que hi han al Carrer Blasco Ibáñez.*

Per Alcaldia es contesta que sí, estan localitzats els propietaris i se'ls notificarà per l'Ajuntament l'obligació de la neteja i tancament dels solars.

- *Per la regidora Ana Mateu Bolinches, del Grup municipal Compromís per Novetlè, es pregunta pel tancament del Bar dels Jubilats.*

Per Alcaldia es contesta que l'arrendatària que l'ha tingut ha deixat l'activitat, en la que ha estat dos trimestres.

I no havent-hi més assumptes que tractar, es dona per finalitzada la sessió quan són les 21:30 hores, signant l'Alcalde, amb mi el Secretari que done fe.

L'Alcalde

El Secretari Accidental,